



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 148-2025-MDCH

Arequipa, 10 de setiembre del 2025

VISTO:

Expediente T.D. N° 00007830-E/2025: Sobre Conformación de Equipo Técnico del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales; Carta N° 001-2025-BCSA de la Consultora Brigith Carla Salas Aguilar, Informe Técnico N° 0006-2025-SGA-MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 00570-2025-GSP-MDCH; Carta N° 0206-2025-MMC-MDCH e Informe N° 0206-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, Informe N° 00222-2025-GM-MDCH de Gerencia Municipal y el Proveído N° 00617-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia; y el artículo 195° precisa que corresponde a las municipalidades organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, dentro de los cuales se encuentra la gestión de residuos sólidos.

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N.° 27972, los gobiernos locales son responsables de organizar la prestación de los servicios de limpieza pública, recolección y disposición final de los residuos sólidos, en concordancia con las normas de salubridad y ambientales; y el artículo 80° de la misma norma señala como función específica de las municipalidades distritales velar por la adecuada gestión ambiental en su jurisdicción.

Que, el Decreto Legislativo N.° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 014-2017-MINAM, establecen que los gobiernos locales deben formular y aprobar sus Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PDMRSM), con participación de un Equipo Técnico Municipal conformado mediante acto resolutivo, el cual es responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación y seguimiento.

Que, la Resolución Ministerial N.° 100-2019-MINAM aprobó la Guía para Elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, en la que se dispone expresamente que las municipalidades distritales deben designar mediante Resolución de Alcaldía a un Equipo Técnico Municipal (ETM), encargado de articular a las unidades orgánicas involucradas y de asegurar el cumplimiento de las disposiciones técnicas del sector ambiente.

Que, en el ámbito de la modernización de la gestión pública, la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, así como la Ley N.° 30220 y los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), establecen que las entidades públicas deben garantizar procesos de planificación estratégica vinculados al uso sostenible de los recursos y la protección ambiental, por lo que la conformación de equipos técnicos especializados responde a la necesidad de gestión integral.

Que, mediante Informe Técnico N.° 0006-2025-SGA-MDCH, la Subgerencia de Gestión Ambiental, en atención a la Carta N°001-2025-BCSA, expone la necesidad de conformar el Equipo Técnico Municipal para la elaboración y actualización del PDMRSM, precisando sus funciones: elaborar el plan de trabajo, identificar y coordinar con los actores locales, recopilar y sistematizar información, elaborar el diagnóstico situacional, proponer y formular el Plan, gestionar su aprobación y organizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación.

Que, mediante Informe N.° 00570-2025-GSP-MDCH, la Gerencia de Servicios Públicos respalda la propuesta técnica de la Subgerencia de Gestión Ambiental, recomendando la aprobación de la conformación del Equipo Técnico, en atención a que la gestión de residuos sólidos constituye una competencia obligatoria de los gobiernos locales y que su incumplimiento genera observaciones por parte de la Contraloría General de la República y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Que, mediante Carta N° 0206-2025-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, alcanza el Informe N° 0206-2025-MDCH-ALE, de acuerdo a la normativa vigente, es de la opinión que es procedente emitir Resolución de Alcaldía que Conforme el Equipo Técnico del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, estando a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Servicios Públicos.





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 148-2025-MDCH

Que, mediante el Proveído N° 00617-2025-AL/MDCH, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión del acto resolutorio que conforme el Equipo Técnico del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de Characato, según propuesta de la Subgerencia de Gestión Ambiental, en referencia al Informe N° 000222-2025-GM-MDCH, que sugiere su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR a partir de la fecha el **EQUIPO TECNICO MUNICIPAL PARA LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**, el mismo que queda integrado por:

- Gerente de Servicios Públicos
- Subgerente de Gestión Ambiental.
- Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI.
- Gerente de Administración Tributaria.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Equipo Técnico Municipal la elaboración, actualización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial y lo señalado en el Informe Técnico N.° 0006-2025-SGA-MDCH.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Gestión Ambiental asuman la coordinación administrativa y técnica, respectivamente, para la conducción del proceso de actualización e implementación del PDMRSM.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución a todas las unidades orgánicas que integran el Equipo Técnico Municipal, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yalira Velazco Avramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDIA